

Huancaayo, **26 SEP 2023**

VISTO:

Las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 11502, 11135, 11661, 11225, 11226 y 11762, impuestas a los administrados, que se detallan en el Cuarto considerando de la presente resolución, y el Informe Técnico N°923-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

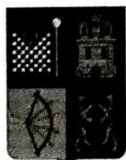
Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su **FUNCIONAMIENTO**, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, Impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 11502, 11135, 11661, 11225, 11226 y 11762, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica desde 50 M2 hasta 100 M2"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.2, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N°923-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, los administrados y/o infraccionados SUBSANARON la infracción cometida, a tenor del artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, teniendo en consideración los antecedentes en el sistema SMART se puede evidenciar objetivamente que cumplieron con tramitar sus licencia de funcionamiento, para sus establecimientos infraccionados dentro del plazo de subsanación establecido por la norma antes mencionada, por lo que en aplicación del artículo IV.- del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y al numeral 1.3, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, alineado al numeral 1.4, del Principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; en consecuencia, **déjese sin efecto la PIAS**, que se detallan a continuación.

N°	PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCIÓN	N° de Licencia de Funcionamiento
1	11502-17/07/23	Flores Surichaqui Elisa Noemi	Restaurante	Psje. Conrado N° 128-San Carlos-Hyo	1507-2023, del 21/07/2023. (temporal)
2	11135-02/08/23	Sánchez Rojas Elba	Venta de Productos Veterinarios	Av. Calmell del Solar N° 1168-1° Piso-Hyo	01624-2023, del 04/08/2023.
3	11661-16/08/23	Osorio Cruz Keety Liz.	Consultorio Odontológico	Av. Calmell del Solar N° 218-1° Piso-Hyo	1844-2023- del 22/08/2023. (temporal)
4	11225-31/07/23	Servicio Generales Múltiples PIRULO'S EIRL	Servicio de Lavandería	Jr. Don Bosco N° 375-1° Piso-Hyo.	1620-2023, del 04/08/2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

5	11226-31/07/2023	Ancosur SAC	Oficina Administrativa	Calle Las Orquidias N°207-1° Piso-Hyo	1596-2023, del 02/08/2023. (temporal)
6	11762-05/09/23	Quispe Illesca Rony Junior	Bazar	Av. Ferrocarril N° 1405-Hyo	2005-2023- del 11/09/2023. (temporal)

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO las papeletas de infracción Nros. 11502, 11135, 11661, 11225, 11226 y 11762, por haber sido estas subsanados dentro del plazo establecido por la norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los administrados con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE